



Sentencias en el asunto T-199/08, los asuntos acumulados T-204/08 y T-212/08, los asuntos acumulados T-208/08 y T-209/08 y los asuntos T-210/08 y T-211/08

Ziegler SA, Team Relocations NV, Amertranseuro International Holdings Ltd y otros, Gosselin Group NV, Stichting Administratiekantoor Portielje, Verhuizingen Coppens NV y Putters International NV / Comisión

Prensa e Información

El Tribunal General confirma en sustancia la Decisión de la Comisión sobre un cartel en el mercado belga de las mudanzas internacionales

Sin embargo, reduce de 3,28 a 2,32 millones de euros la multa impuesta a Gosselin y anula la multa de 104.000 euros impuesta a Verhuizingen Coppens

Mediante Decisión de 11 de marzo de 2008¹ la Comisión impuso multas por importe total de 32,76 millones de euros a diez empresas por haber participado durante diferentes períodos comprendidos entre octubre de 1984 y septiembre de 2003 en un cartel en el mercado de los servicios de mudanzas internacionales en Bélgica. El cartel tuvo por objeto la fijación directa e indirecta de precios, el reparto del mercado y la manipulación de los procedimientos de contratación, en especial mediante la presentación de presupuestos falsos a los clientes y un sistema de compensación por las ofertas rechazadas.

Cinco sociedades y algunas de sus sociedades matrices solicitaron al Tribunal que anulara la Decisión o redujera el importe de su multa respectiva, a saber: Team Relocations (3,49 millones de euros, de los que 3 millones de euros a pagar solidariamente con Trans Euro y Team Relocations Ltd y 1,3 millones a pagar solidariamente con Amertranseuro, Trans Euro y Team Relocations Ltd), Putters Internacional (395.000 euros), Verhuizingen Coppens (104.000 euros), Gosselin Group (3,28 millones de euros, de los que 270.000 euros a pagar solidariamente con Stichting Administratiekantoor Portielje, la fundación en la que participan sus accionistas familiares), y Ziegler (9,2 millones de euros).

En sus sentencias del día de hoy en las que el Tribunal General examina por primera vez varias cuestiones sobre la interpretación de las nuevas Directrices de 2006 para el cálculo de las multas,² el Tribunal General desestima las alegaciones presentadas por Team Relocations, Amertranseuro Internacional, Putters Internacional y Ziegler y mantiene el importe de sus multas.

Sin embargo, en lo referido a **Gosselin**, el Tribunal General considera que la Comisión sólo demostró de forma suficiente **su participación en la infracción durante 7 años y 6 meses, en lugar de los 10 años y 7 meses que había apreciado**. Para tener en cuenta este hecho, **el Tribunal General reduce el importe de la multa de 3,28 a 2,32 millones de euros**.

En cuanto a Stichting Administratiekantoor Portielje, el Tribunal General estima que no constituye una empresa en el sentido del Derecho de la competencia ya que la Comisión no ha demostrado que interviniera directa o indirectamente en la gestión de Gosselin y que ejerciera así una actividad económica. Además, la Comisión cometió un error al imputar la responsabilidad de Gosselin a esa fundación. En efecto, esta última aportó medios de prueba capaces de demostrar

¹ Decisión C(2008) 926 final de la Comisión, de 11 de marzo de 2008, relativa a un procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 [CE] y el artículo 53 del [Acuerdo] EEE (Asunto COMP/38.543 – servicios de mudanzas internacionales). Posteriormente la Comisión redujo en su Decisión C(2009) 5810 final, de 24 de julio de 2009, el importe inicial de la multa impuesta a Gosselin Group. Por consiguiente, el importe total de las multas impuestas se redujo a 31,54 millones de euros.

² Las Directrices fueron examinadas por primera vez por el Tribunal en sus sentencias de 17 de mayo de 2011, Elf Aquitaine y Arkema/Comisión ([T-299/08](#) y [T-343/08](#)), véase también el CP [49/11](#).

que no ejercía una influencia decisiva en Gosselin. En consecuencia, el Tribunal General anula la Decisión de la Comisión y la multa impuesta a Stichting Administratiekantoor Portielje.

Respecto a **Verhuizingen Coppens**, el Tribunal General constata que esa empresa sólo participó en el acuerdo sobre los presupuestos falsos y que la Comisión no ha demostrado que esa empresa tuviera conocimiento de las actividades anticompetitivas posteriores de las demás empresas. Por tanto, **la Comisión no podía considerar que la empresa había participado en una infracción única y continua que abarcaba todas las actividades anticompetitivas**. Por consiguiente, se anula la Decisión de la Comisión en lo que atañe a la multa impuesta a Verhuizingen Coppens.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

Los textos de las sentencias en los asuntos [T-199/08](#), [T-204/08](#), [T-208/08](#), [T-210/08](#) y [T-211/08](#) se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Agnès López Gay ☎ (+352) 4303 3667